

**Dec. No. 923, que nombra al Coronel Abogado Dr. Alfredo Acosta Ramírez, E.N.,
Secretario de la Junta de Retiro de las Fuerzas Armadas.**

(G. O. No. 9504, del 15 de junio de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 923

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Coronel Abogado Dr. Alfredo Acosta Ramírez, E.N., queda nombrado Secretario de la Junta de Retiro de las Fuerzas Armadas, en sustitución del Coronel Abogado Dr. César Augusto Medina Peña, E.N.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

**Dec. No. 924, que nombra al Coronel Abogado Dr. César Augusto Medina Peña, E.N.,
Jefe del Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas**

(G. O. No. 9504, del 15 de junio de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 924

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: El Coronel Abogado Dr. César Augusto Medina Peña, E.N., queda nombrado Juez del Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas, en sustitución del Coronel Abogado Dr. Alfredo Acosta Ramírez, E.N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 925, que concede naturalización dominicana a varias personas.

(G. O. No. 9504, del 15 de junio de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 925

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948; y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a las siguientes personas: